

RICARDO M.
ROJAS
ANDREA
RONDÓN GARCÍA

**VENEZUELA:
¿UN CASO DE
«GENOCIDIO
ECONÓMICO»
EN EL
SIGLO XXI?**



Observatorio
de Derechos
de Propiedad



35
Años

RICARDO M.
ROJAS
ANDREA
RONDÓN GARCÍA

VENEZUELA:
**¿UN CASO
DE «GENOCIDIO
ECONÓMICO»
EN EL SIGLO XXI?**



CONTENIDO

- 3 Presentación**
- 5 I. Sobre el genocidio**
- 7 II. Venezuela: ¿un caso de genocidio económico en el siglo XXI?**
- 7 II.A. Condiciones constitucionales anteriores a 1999
 - 7 Primer período (1811-1830):
la propiedad privada como principio y derecho universal
 - 8 Segundo período (1830-1935):
la propiedad privada como derecho de pocos
o como privilegio de élites
 - 10 Tercer período (1935-1947):
la propiedad privada limitada por el interés social
 - 11 Cuarto período (1947-2001):
la propiedad privada subordinada a la función social
y al intervencionismo económico
 - 12 Quinto período (2001-fecha actual):
la propiedad privada absorbida por la planificación
central de la economía
- 14 II.B. Etapas de la destrucción a la propiedad privada
- 19 III. Reflexiones finales**
- 20 Notas**
- 22 Bibliografía**

PRESENTACIÓN

Desde el año 2007 el Observatorio de Derechos de Propiedad de Cedice Libertad ha detectado una política sistemática de desconocimiento de la propiedad privada que ha tenido como consecuencia la destrucción del aparato productivo nacional; un sometimiento prácticamente absoluto de los productores al Estado venezolano; y los mayores índices de pobreza y desnutrición que se recuerden. Los autores de esta investigación, Ricardo Rojas y Andrea Rondón, sostienen que en Venezuela, en los últimos años se ha desarrollado una política económica enfocada claramente en destruir la producción de riqueza, apoderarse de los bienes de los ciudadanos, y generar por este camino la miseria, el hambre, la enfermedad y la muerte de la población venezolana.

Al revisar el Estatuto de Roma, específicamente el artículo 6, vemos que este dispone que «...se entenderá como supuestos de “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a. Matanza de miembros del grupo; b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d. Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo». En el caso venezolano, los autores de esta investigación, afirman que existe un genocidio económico fundamentalmente relacionado con el *c. Sometimiento intencional*.

Rojas y Rondón aseveran que una interpretación del genocidio desde la protección de la persona y sus derechos como una integridad, lleva a concluir que no debe considerarse genocidio únicamente a los actos armados y violentos contra una parte de la población des-

tinados a su exterminio, sino que debe incluir otros actos de agresión, directos o indirectos, tendientes al mismo exterminio al atacar contra los medios que cada individuo posee para sostener su propia vida, esto es: la propiedad, la libertad de producir y contratar y una moneda sana. La destrucción de estos elementos produce los mismos efectos que las bombas y disparos por paramilitares.

Observatorio de Derechos de Propiedad

Cedice Libertad

I. SOBRE EL GENOCIDIO

En los últimos tiempos, se han multiplicado las denuncias contra el régimen que gobierna Venezuela encabezado por Nicolás Maduro, por delitos de lesa humanidad. Incluso varios presidentes de países de la región se han sumado a esas denuncias, en algunos casos presentadas ante la Corte Penal Internacional.

En este sentido, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto de Roma

se entenderá como supuestos de «genocidio» cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a. Matanza de miembros del grupo; b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d. Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Si revisamos el blog especializado en el tema, *Genocide Watch*, veremos que el genocidio supone un proceso muy complejo de varias etapas que no ocurren necesariamente de forma lineal, y se identifican las siguientes etapas:

1. **clasificación** (distinguir en razón de etnia, raza, religión o nacionalidad);
2. **simbolización** (dar nombre a las categorías resultado de una clasificación);
3. **discriminación** (un grupo dominante usa la ley, las costumbres y el poder político para negar los derechos de otros grupos);
4. **deshumanización** (un grupo niega la humanidad del otro grupo);

5. **organización** (el genocidio siempre está organizado, generalmente por el Estado);
6. **polarización** (se separan a los grupos y se transmite propaganda polarizante);
7. **preparación** (se construyen ejércitos, compran armas y entrenan tropas y milicias);
8. **persecución** (las víctimas son identificadas y separadas por su identidad étnica o religiosa; su propiedad es a menudo expropiada; a veces, incluso son segregados en guetos);
9. **exterminio** (asesinato masivo, por lo general las fuerzas armadas trabajan con las milicias para cometer los asesinatos);
- 10 **negación** (niegan haber cometido algún delito y se culpa de lo sucedido a las víctimas) (ver: <http://www.genocidewatch.com/ten-stages-of-genocide>, página consultada el 23/11/2018).

Se trata de etapas en las que claramente se identifica el propósito de destruir a una parte de la población. En el caso venezolano, se han denunciado persecuciones políticas, torturas, prisiones ilegales, homicidios por grupos paramilitares y un sistemático abuso del poder. Pero nosotros queremos incluir entre estos argumentos, el del desarrollo de una política económica enfocada claramente a destruir la producción de riqueza, apoderarse de los bienes de los ciudadanos, y generar por este camino la miseria, el hambre, la enfermedad y la muerte de la población venezolana.

II. VENEZUELA: ¿UN CASO DE GENOCIDIO ECONÓMICO EN EL SIGLO XXI?

II.A. Condiciones constitucionales anteriores a 1999

La destrucción institucional y el uso político de medidas económicas que han llevado al genocidio actual en Venezuela son, como diría Gabriel García Márquez, la crónica de una muerte anunciada.

Venezuela se caracteriza por una cultura liberticida, estatista y estatolatra. Para entender cómo se llegó a la situación actual, nos parece fundamental describir brevemente la situación de la propiedad privada y las garantías de esta antes de 1999. Apartándonos de las clasificaciones tradicionales, nos centraremos solo en las condiciones bajo las cuales ha existido propiedad privada en el país como un derecho universal e inviolable de todas las personas y una institución esencial para el funcionamiento de un Estado de derecho.

De este modo, podemos identificar varias etapas y, en este libro, detallaremos la última, etapa actual:

Primer período (1811-1830):

la propiedad privada como principio y derecho universal

En esta etapa la propiedad privada, más que un derecho conquistado frente al Estado y los demás particulares, es junto con la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad un principio inspirador del movimiento independentista de la naciente república, es una promesa de justicia y liberación de la Corona y los privilegios otorgados por esta, que los teóricos de la independencia como Juan Germán Roscio y Francisco Javier Yanes, y libertadores como Francisco de Miranda y Simón Bolívar, entre otros, ofrecen como recompensa a todos los que presten sus servicios a la causa de la república en contra de España¹.

Ciertamente, se toma esta noción de propiedad del liberalismo clásico, pero en medio de la guerra, las pérdidas de la primera y segunda república, y la vigencia de la Gran Colombia, ni existió como un derecho exigible y disfrutable, y menos como base para la vigencia del Estado de derecho, aún muy lejos de tener alguna viabilidad en estas tierras.

De forma tal que cuando se inicia el vínculo de la propiedad con la idea de una república libre en lo que luego será Venezuela, la situación de este territorio y su población será muy distinta, y lejana a la de los propietarios que, en la Inglaterra de fines de la Edad Media, comenzaron a exigir respeto a su condición de propietarios y límites a la acción tributaria y punitiva de la Corona, y en parte también distinta a la de los colonos de la América del Norte. La población, en ese tiempo, la conformaban, de un lado, propietarios cuyo estatus dependía de títulos expedidos con alta discrecionalidad por la Corona española (la verdadera gran y única propietaria de las riquezas y fuentes de riquezas de las colonias de ultramar) y, de otro, no propietarios, es decir, personas sin ninguna posibilidad de llegar a serlos por su trabajo, sus capacidades, talentos y esfuerzo individual o colectivo².

***Segundo período (1830-1935):
la propiedad privada como derecho de pocos o como
privilegio de élites***

En esta etapa, la más larga de las propuestas, la propiedad privada ya se asienta como un derecho subjetivo frente al Estado y otros particulares, pero al que tienen acceso pocos, no necesariamente en función de sus talentos, inversiones, riesgos, capacidades, trabajo e industria, sino en función más bien de circunstancias contingentes como haber participado en la guerra de independencia, la condición de blanco criollo propietario aliado oportunamente a

la causa emancipadora, socio de alguno de los integrantes de los sucesivos gobiernos (una muestra de ello es la influencia que lograron tener los integrantes de la Sociedad Económica de Amigos del País), etc., y de la casi absoluta discrecionalidad del Ejecutivo Nacional para, conforme o al margen de las leyes, reconocer el derecho, dada la inexistencia de control judicial independiente sobre aquel³.

En esta etapa se produce la formación, ascenso, predominio, debilitamiento y ocaso del Partido liberal, del «liberalismo amarillo», por lo que cabe suponer que al llegar al poder, en su pugna a muerte con los conservadores o godos, los liberales amarillos habrían adoptado y aplicado instituciones liberales en lo económico y en otros ámbitos. Mas lo cierto parece ser que, además de emplear el término «liberal» por pura conveniencia u oportunismo, con el fin de lograr el apoyo de diversos sectores sociales excluidos en su lucha contra los conservadores rojos, formular promesas de mejoras sociales para toda la nación y defender medidas a favor de una economía más libre (pero que en realidad solo favorecieron a los integrantes del partido y sus aliados, y sin que por ejemplo los «liberales» propusieran abolir la esclavitud), no hubo en los «liberales amarillos» convicción o compromiso real, radical, con las ideas del liberalismo clásico, pues al llegar al poder, además de permitir la existencia de formas de discriminación, el mercantilismo y el abuso de derechos económicos, apoyaron una de las autocracias más férreas de Venezuela como fue la de Antonio Guzmán Blanco en la segunda mitad del siglo XIX⁴.

La propiedad privada, pues, fue en este período para una élite, que será la misma que tendrá derecho a voto y participación en los asuntos públicos, que solo muy tardíamente aceptará terminar con la esclavitud, pero que evitará con leyes conservadoras (como la Ley de libertad de contratos de 10 de abril de 1834⁵) que los pardos, los indios, los negros y demás sectores sociales asuman la condición

de propietarios, a efectos de que tampoco puedan ejercer la soberanía⁶. Por tanto, en este largo período la propiedad privada es más un privilegio que un derecho, es fuente de discriminación y no se encuentra vinculada con el Estado de derecho, pues no existe división de poderes, la ley no es igual para todos y mucho menos se reconoció responsabilidad patrimonial del Estado, dado que este aún siquiera se había terminado de conformar como tal.

Tercer período (1935-1947):

la propiedad privada limitada por el interés social

En esta etapa, la más breve entre las sugeridas, la propiedad privada sigue siendo asumida por el Gobierno y demás élites del país como un privilegio de pocos y como fuente de discriminaciones, pero con el cambio de mentalidad en parte de esas mismas élites (comienzo del proceso de consolidación de la democracia) comenzará la propiedad privada a ser objeto de mayores limitaciones legales e intervenciones administrativas por razones sanitarias, de consumo, de viviendas, de salud, de trabajo, entre otras, es decir, a limitarse, no aún a subordinarse, a la conciliación de su disfrute con esos otros derechos e intereses comunes a todos los integrantes de la sociedad⁷.

Así, no se adoptan medidas legislativas para multiplicar el número de propietarios, para fortalecer la autonomía y libertad de elección de los ciudadanos creando condiciones legales e institucionales para que sean propietarios privados del fruto de su esfuerzo, y en cambio, se asume que quien no ha sido propietario o está dentro de los sectores sociales en que los hay, pues no llegarán a serlo y por ello se fortalecen derechos fundamentalmente de personas que no son propietarios (de prestación).

Por tanto, si bien la propiedad privada es un derecho subjetivo en este período, un límite para la acción del Estado (aunque ya más

atenuado) y para la acción de otras personas, aún se la entiende como libertad de pocos, salvo excepciones, como un derecho de los privilegiados que eran aún propietarios por legado de sus antepasados (y, por tanto, legítimamente limitable a favor del colectivo), de modo que no era universal y, en modo alguno, concebido como institución del Estado de derecho, forma de Estado que pronto iba a cuestionarse radicalmente, debido al consenso en torno a la necesidad como condición para el desarrollo de una fuerte e intensa intervención a través del Ejecutivo y del Legislativo del Estado en la sociedad y la economía.

Cuarto período (1947-2001):

la propiedad privada subordinada a la función social y al intervencionismo económico

En esta etapa, la comprensión tradicional de la propiedad como derecho subjetivo de pocos, como privilegio que deriva en no pocos casos de la fortuna, de la tradición o de las amistades políticas, y que nunca se concibió como condición para la existencia de una república de ciudadanos libres, finalmente va a superarse por vía constitucional, pero no para que la propiedad privada pase, ahora sí, como en el mismo período sucedió con el derecho al voto (con la interrupción de la dictadura militar de Marcos Pérez Jiménez), a ser un derecho universal de todo el que generara riqueza con su propio esfuerzo lícito, sino que pasó a ser un instrumento más de la acción de los Poderes Públicos, derivada de su *función social*⁸, en lo que, en adelante, se asumirá en apoyo de las tesis del intervencionismo económico estatal, como la gran misión del Estado en el país: la transformación económica y social, vía acción estatal, de la nación⁹.

De este modo, como se ha dicho con otras palabras, se asumió que la propiedad no tenía que ser el pilar, la base, del sistema económico del país, que al no ser absoluto entonces se lo podía instrumentali-

zar en beneficio del colectivo porque además tenía una función social, que si bien seguía siendo un derecho (aunque no para todos los versados en Derecho Público) no tenía las mismas garantías constitucionales que los demás derechos de su clase (por ejemplo, no gozó de la garantía de reserva legal y amparo entre 1961 y 1991) y que, a diferencia del voto, de la libertad de expresión o el debido proceso, no era un componente esencial ni para la vigencia de la democracia, ni para la del Estado de derecho, que en forma paradójica, en su sentido de sistema de pesos y contrapesos, fue en esta etapa en donde estuvo más cerca de tener una cierta vigencia.

En consecuencia, si bien en este período, debido a la paz política, al pluralismo, la abundancia de recursos públicos y la posibilidad real de ascenso social honesto, la propiedad privada llegó a ser derecho subjetivo de muchos ciudadanos (creció la clase media, por ejemplo) y dejó de ser un privilegio de pocos, tal proceso solo fue algo tolerado, es decir, no procurado, ni promovido, ni estimulado, ni garantizado por el Estado, sino visto como una consecuencia de su acción, cuyos beneficios solo eran un complemento menor de su intervencionismo económico, de forma tal que, asumimos, no hubo preocupación por conservar y fortalecer tal estado de cosas, lo que explica el uso de la función social para mantener controles, reservas, dominio público y alta discrecionalidad sobre el uso de muchos bienes privados en diversas áreas, con suspensión de garantías por tres décadas y con poco y débil control judicial a favor de la propiedad, lo que dejaba a esta a merced tanto de la legislación como de las políticas públicas del gobierno de turno¹⁰.

***Quinto período (2001-fecha actual):
la propiedad privada absorbida por la planificación central
de la economía***

En esta quinta y última etapa propuesta, consideramos que se ha

intentado, como lo sostiene Germán Carrera Damas, abolir la república, demoler sus bases y principios democráticos y liberales¹¹, entre ellos, la propiedad privada, aunque es reconocida por la Constitución de 1999 como un derecho humano fundamental, inviolable y común a todas las personas; ello porque tanto a nivel legislativo, como judicial y administrativo la propiedad privada es tratada como una mera situación jurídica que no es límite en ningún caso a la acción del Estado, que en general está sujeta a ser convertida mediante el uso de la fuerza en una situación activa estatal, ya que se aplican medidas que en su conjunto evidencian una política sistemática del Gobierno nacional de sustitución de la propiedad privada por la propiedad estatal. Y cuando no se la convierte en estatal, entonces resulta casi vaciada de contenido en su totalidad, mediante un control ilimitado (una funcionalización plena, total), vía regulación, de los atributos de uso, goce y disposición, que solo en forma nominal deja al particular como supuesto titular privado del bien¹².

Si bien se apela en este período a figuras como la propiedad social, el poder popular, la empresa comunitaria o la propiedad en adjudicación¹³ para ocultar lo anterior, lo cierto es que como nunca antes la propiedad privada pasa a ser en Venezuela, de hecho, un privilegio de pocos, los que están dentro o cerca del poder del Estado, mientras que todos los demás, aun teniendo títulos legítimos, se reducen a poseedores precarios, expuestos a perder su condición de propietarios, y los que no tienen propiedad ven impedida la posibilidad de tenerla y aumentar su autonomía por la creciente estatización y control, que ya no mera intervención, del Estado en las diferentes áreas de la economía.

En vista de ello, en esta etapa menos que en ninguna otra, y quizá aquí con la mayor intención de que ese sea el resultado y no otro, la propiedad privada no ha funcionado, ni está funcionando aún

como base, como institución, del Estado de derecho, al que por demás desde el Tribunal más alto de la república se le ha declarado anacrónico y superado por el así llamado Estado «global»¹⁴.

II.B. Etapas de la destrucción a la propiedad privada

Desde el año 2007 el Observatorio de Propiedad de Cedice Libertad ha detectado una política sistemática de desconocimiento de la propiedad privada que ha tenido como consecuencia la destrucción del aparato productivo nacional; un sometimiento prácticamente absoluto de los productores al Estado venezolano; y los mayores índices de pobreza y desnutrición que se recuerden.

Vinculado con la situación de la propiedad privada, indicamos como punto de partida el año 2007 porque en dicho año las actuaciones y omisiones del Poder Público se convirtieron realmente en un patrón que con el tiempo se fueron acentuando (ver: Rondón Andrea, Herrera Luis Alfonso, Arias Tomás: Private Property Abolition in Venezuela, en *International property rights index 2010 Report* [http://edoc.vifapol.de/opus/volltexte/2011/2417/pdf/IPRI_2010_152_4S_Internet.pdf]). Los primeros ataques a la propiedad privada (amparados en la ley en la mayoría de los casos y luego de facto por el caos generado) se centraron en las tierras con vocación agraria y para el cultivo. Con las primeras cifras alarmantes sobre desnutrición en el país, en pocos años pudimos ver la relación causa-efecto de estas medidas que destruyeron la producción agropecuaria.

Hoy asistimos al punto culminante y extremo de un proceso que lleva cerca de veinte años, con el paulatino avance del poder estatal sobre la propiedad y la producción. Además de las terribles consecuencias económicas que ello tuvo para la población, la planificación económica constituye un instrumento para lograr otros propósitos de sometimiento a la población del país, tales como la

clasificación, simbolización, discriminación, deshumanización, organización, polarización, preparación, persecución, exterminio y negación. Es decir, las distintas etapas del genocidio.

Las medidas más comunes aplicadas en estas dos décadas de proceso autoritario hasta su conversión en dictadura pueden sintetizarse en: 1. distintas violaciones a la propiedad privada (ver: Glosario de términos del Observatorio de Propiedad <http://paisdepropietarios.org/home/wp-content/uploads/2015/07/Glosario-de-términos-violatorios-de-la-propiedad1.pdf>); 2. régimen de control de cambio; 3. régimen de control de precios; 4. eliminación de la autonomía del Banco Central de Venezuela, 5. Todo tipo de regulaciones y controles a la propiedad, producción y comercialización de productos. Entre estas últimas se pueden mencionar regulaciones como el carnet de la patria para obtener alimentos a más bajos precios, la estatización de los medios de comercialización y distribución de ciertos alimentos, la estigmatización de la actividad de los comerciantes y empresarios, la persecución a partir de fiscalizaciones selectivas (por razones electorales o por temporadas) a establecimientos comerciales (rubros escogidos al azar), la propaganda estatal con un discurso que denuncia una «guerra económica» por parte del sector empresarial, el uso de milicias (incluyendo grupos parapoliciales) y de la Guardia Nacional para efectuar las fiscalizaciones, etc.

Todas estas medidas han empobrecido a la población, impidieron la generación de riqueza, convirtieron a los productores en dependientes del Estado, y por lo tanto imposibilitaron el sostenimiento de un aparato estatal cada vez más grande, destinado no solo a cumplir sus funciones específicas, sino especialmente el rol de persecutor de esa propia población para cuya protección se justifica su existencia.

La imposibilidad de sostener esos gastos crecientes, convirtió además a Venezuela en el país con mayor inflación del mundo, en tanto

se ha recurrido a la emisión monetaria descontrolada y sin contrapartida en productos, con la pretensión de cubrir el presupuesto del régimen dictatorial.

La mayoría de los economistas, siendo conservadores en nuestra opinión, se orientaron por la definición de Philip Cagan, según la cual la hiperinflación consiste en una inflación mensual de al menos 50 %. Para economistas de la Escuela Austríaca, los parámetros no son numéricos sino conceptuales: la hiperinflación es un caso extremo de destrucción monetaria, que ocurre cuando el dinero ya no cumple su función de instrumento de intercambio. Esto es, en tanto la inflación distorsiona los precios, entorpece el cálculo económico y desalienta inversiones, la hiperinflación es aquella situación en la cual ya no existen precios, de modo que toda inversión y producción se convierte en poco menos que imposible.

Mises anticipaba que la inflación no es un fenómeno aislado, es parte de un marco político-económico y socio-filosófico de las ideas de la época que le tocó vivir y así como la política monetaria de los defensores del patrón oro van de la mano con el liberalismo, libre comercio, capitalismo y paz, así la inflación es parte del imperialismo, militarismo, proteccionismo, estatismo y socialismo (Mises, Ludwig von, *The causes of the economic crisis: And other essays before and after the Great Depression*, Ludwig von Mises Institute, Alabama, 2006).

Ahora bien, cualquiera de los criterios que se tome en consideración, en Venezuela ya no cabe duda de que estamos en presencia de un caso de hiperinflación. Si bien resulta difícil saber cuántos papeles de los denominados «moneda» han sido emitidos por el gobierno en los últimos tiempos, sí es posible hacer un cálculo aproximado a partir de las consecuencias de la inflación, es decir, el incremento de los precios. A título de ejemplo, en treinta días, comprendidos entre el 30 de septiembre y el 30 de octubre de 2018, los

precios tuvieron una variación de 84,86 % (cifras tomadas del inflaciómetro del Observatorio de Gasto Público de Cedice Libertad [<http://cedice.org.ve/observatoriogp/inflaciometro-caracas-conoce-inflacion-13-30-oct-2018/>]). Adicionalmente, para una revisión exhaustiva de la hiperinflación del caso venezolano recomendamos revisar el estudio «Hiperinflación: Perspectiva histórica para Venezuela» elaborado por Cedice Libertad [<http://cedice.org.ve/observatoriogp/portfolio-items/hiperinflacion-perspectiva-historica-venezuela/>]).

Esta situación, que coloca a Venezuela en un estado de virtual destrucción de la economía por imposibilidad de establecer precios, es culpa exclusiva del gobierno, que es quien imprime esos papeles y obliga a las personas a usarlos como moneda, a pesar de que ya carecen de valor.

En este sentido, el propio Mises recordó que «Para evitar ser acusado de las nefastas consecuencias de la inflación, el gobierno y sus secuaces recurren a un truco semántico. Tratan de cambiar el significado de los términos. Llamam “inflación” a la consecuencia inevitable de la inflación, es decir, al aumento en los precios. Ansían relegar al olvido el hecho de que este aumento se produce por un incremento en la cantidad de dinero y sustitutivos del dinero. Nunca mencionan este incremento. Atribuyen la responsabilidad del aumento del coste de la vida a los negocios. Es un caso clásico de ladrón gritando “¡Al ladrón!”. El gobierno, que produjo la inflación multiplicando la oferta de dinero, incrimina a los fabricantes y comerciantes y disfruta del papel de ser un defensor de los precios bajos» (Mises, Ludwig von, «Inflation», en: *Economic Freedom and Interventionism. An Anthology of Articles and Essays*, Liberty Fund, New York, 1990, pp. 109-110).

Estas medidas, ponderadas en su conjunto, muestran la existencia de un plan sistemático para controlar completamente el proceso de intercambio económico y producción en el país, lo que ha llevado a la destrucción de la economía, el empobrecimiento, y la consecuen-

te falta de alimentos, medicamentos e insumos de todo tipo. Al menos un significativo segmento de la población venezolana, en consecuencia, se ve perseguida y sometida a condiciones de existencia que acarrearán su destrucción, lo que constituye una de las formas de genocidio, según recordamos al inicio. Una demostración palmaria de ello es el éxodo masivo de venezolanos hacia otros países de la región, escapando del hambre y la miseria, lo que suele considerarse como un indicio fuerte de persecución y actitudes genocidas por parte del gobierno.

III. REFLEXIONES FINALES

Friedrich A. Hayek, en 1944, explicó en *Camino de servidumbre* los nefastos resultados de este tipo de medidas, y cómo son tomadas por los gobiernos con el propósito de alcanzar sus propios fines. Luego de tanta evidencia advertida a lo largo del tiempo, no puede atribuirse a ignorancia o desconocimiento de la teoría económica lo que ocurre en Venezuela desde hace años, sino que debe ser atribuido a la deliberada intención del gobernante autoritario.

Por lo tanto, entendemos que cuando se examina una eventual imputación a Nicolás Maduro y miembros de su gobierno por delitos de lesa humanidad y genocidio, a las imputaciones de persecución política a disidentes, encarcelamientos, muertes, fomento de grupos paramilitares descontrolados, detenciones arbitrarias y corrupción, no deben olvidarse –porque a esta altura constituye una clara forma de persecución sistemática e intento de aniquilamiento de parte de la población civil– todas las medidas económicas y sus nefastas consecuencias. Lo que se ve agravado, en este caso, por el hecho de haber rechazado la ayuda humanitaria internacional para paliar de alguna forma el hambre y enfermedades que crecen en el país.

Una interpretación del genocidio desde la protección de la persona y sus derechos como una integridad, lleva a concluir, según entendemos y propiciamos desde aquí, que no debe considerarse genocidio únicamente a los actos armados y violentos contra una parte de la población destinados a su exterminio, sino que debe incluir otros actos de agresión, directos o indirectos, tendientes al mismo exterminio al atentar contra los medios que cada individuo posee para sostener su propia vida, esto es: la propiedad, la libertad de producir y contratar, y una moneda sana. La destrucción de estos elementos produce los mismos efectos que las bombas y disparos por paramilitares, convierten al dictador en genocida, y esas consecuencias son palmarias en la actual Venezuela.

NOTAS:

1. Ver al respecto, en el caso de los dos primeros mencionados, Hernández González, José Ignacio, «El pensamiento constitucional de Juan Germán Roscio y Francisco Javier Yanes», en: *Documentos Constitucionales de la Independencia 1811*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2012, pp. 14 y ss.
2. Sobre la situación social en tiempos de la Colonia preindependentista véase Pino Iturrieta, Elías, *La Independencia a palos*, Caracas, Editorial Alfa, 2011, pp. 35 y ss.
3. Ver Pino Iturrieta, Elías, *Las ideas de los primeros venezolanos*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2003, pp. 27 y ss, y también Pino Iturrieta, Elías, *Fueros, civilización y ciudadanía*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000, pp. 76 y ss.
4. Ver Urbaneja, Diego Bautista, «Introducción histórica al sistema político venezolano» (pp. 313-363), en: *12 textos fundamentales de la ciencia política venezolana*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1999, pp. 328 y ss.

5. Sobre la polémica que esta Ley mercantilista generó entre conservadores y genuinos liberales, como Fermín Toro, ver lo expuesto en Arratia, Alejandro, *Ética y democracia en Fermín Toro*, Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1993, pp. 65 y ss.
6. Ver Lahoud, Daniel, *Escenas de historia monetaria en Venezuela*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2001, pp. 100 y ss.
7. Sobre los cambios en este período, iniciados bajo la presidencia de Eleazar López Contreras y profundizados bajo la de Isaías Medina Angarita, véase Banko, Catalina, *Régimen medinista e intervencionismo económico*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2001, pp. 51 y ss.
8. Mayobre, José Antonio, «Desde 1936 hasta el año 1976» (pp. 273-292), en: *Política y economía en Venezuela*, Caracas, Fundación John Boulton, 2.^a edición, 1992, pp. 283 y ss.
9. Véase Brewer-Carías, Allan R., *Derecho administrativo*, tomo I, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1996, pp. 129 y ss.

10. De León, Ignacio, «Las raíces ideológicas del intervencionismo estatal y sus efectos económicos en Venezuela» (pp. 3-55), en: *Misión Riqueza. Para rehacer a Venezuela con ética y libertad*, Caracas, Cedice, Conciencia Activa y Universidad Monteávila, 2007, pp. 6 y ss.
11. Ver Carrera Damas, Germán, *En defensa de la república. Voz de alerta*, Caracas, Los Libros de El Nacional, 2013.
12. Sobre la aplicación de esta política sistemática en contra de la propiedad privada, en el marco de un proyecto mayor de concentración hegemónica e indefinida del poder, véase en extenso Aguiar, Asdrúbal, *Historia inconstitucional de Venezuela (1999-2012)*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2012.
13. Sobre estas figuras véase Brewer-Carías, Allan R. y otros, *Leyes orgánicas sobre el Poder Popular y el Estado Comunal*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2011.
14. Véase al respecto Arias, Tomás, Herrera, Luis Alfonso, y Rondón, Andrea, *Del Estado social de Derecho al Estado Total*, Caracas, FUNEDA, 2010.

BIBLIOGRAFÍA:

De León, Ignacio, «Las raíces ideológicas del intervencionismo estatal y sus efectos económicos en Venezuela» (pp. 3-55), en: *Misión Riqueza. Para rehacer a Venezuela con ética y libertad*, Caracas, Cedice, Conciencia Activa y Universidad Monteávila, 2007.

Mayobre, José Antonio, «Desde 1936 hasta el año 1976» (pp. 273-292), en: *Política y economía en Venezuela*, Caracas, Fundación John Boulton, 2.ª edición, 1992.

Mises, Ludwig von, «Inflation» (pp. 108-111), en: *Economic Freedom and Interventionism. An Anthology of Articles and Essays*, Liberty Fund, New York, 1990.

Mises, Ludwig von, *The causes of the economic crisis: And other essays before and after the Great Depression*, Ludwig von Mises Institute, Alabama, 2006.

**VENEZUELA: ¿UN CASO
DE «GENOCIDIO ECONÓMICO»
EN EL SIGLO XXI?**

Autores:

Ricardo M. Rojas

Doctor en Derecho, juez federal
de la República Argentina

Andrea Rondón García

Doctora en Derecho, miembro
del Comité Académico de
Cedice Libertad, profesora
universitaria

Centro de Divulgación
del Conocimiento
Económico «CEDICE», 2019

Coordinación editorial

Rocío Guijarro

Asistentes

Ana María Carrasquero

Corrección

Alberto Márquez

Diseño

ABV Taller de Diseño
Carolina Arnal

© Centro de Divulgación
del Conocimiento Económico
«CEDICE»

Hecho el depósito de Ley
Depósito Legal DC2019001713
ISBN 978-980-7118-83-5

**CENTRO DE DIVULGACIÓN
DEL CONOCIMIENTO
ECONÓMICO CEDICE**

Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2)
Edificio Cámara de Comercio
de Caracas. Nivel Auditorio,
Los Caobos, Caracas, Venezuela.
Teléfono: +58 212 571.3357
Correo: cedice@cedice.org.ve
www.cedice.org.ve
Twitter: @cedice
RIF: J-00203592-7



El Centro de Divulgación el
Conocimiento Económico, A.C.
Cedice Libertad, tiene como
objetivo principal la búsqueda
de una sociedad libre, responsable
y humana. Las interpretaciones,
ideas o conclusiones contenidas
en las publicaciones de Cedice
Libertad deben atribuirse a sus
autores y no al instituto, a sus
directivos, al comité académico
o a las instituciones que apoyan
sus proyectos o programas. Cedice
Libertad considera que la discu-
sión de las ideas contenidas en sus
publicaciones pueden contribuir a
la formación de una sociedad
basada en la libertad y la respon-
sabilidad. Esta publicación puede
ser reproducida parcial o total-
mente, siempre que se mencione
el origen y el autor, y sea comuni-
cado a Cedice Libertad.

**VENEZUELA: ¿UN CASO
DE «GENOCIDIO ECONÓMICO»
EN EL SIGLO XXI?**

Para Ricardo Rojas y Andrea Rondón García, de acuerdo a lo que plantean en *Venezuela: un caso de «genocidio económico» en el siglo XXI*, una interpretación del genocidio desde la protección de la persona y sus derechos como una integridad, lleva a concluir que no debe considerarse genocidio únicamente a los actos armados y violentos contra una parte de la población destinados a su exterminio, sino que debe incluir otros actos de agresión, directos o indirectos, tendientes al mismo exterminio al atacar contra los medios que cada individuo posee para sostener su propia vida, esto es: la propiedad, la libertad de producir y contratar y una moneda sana. La destrucción de estos elementos produce los mismos efectos que las bombas y disparos por paramilitares.

